CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PATRONATO ESCUADRÓN JUVENIL DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PATRONATO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **LIC. MARCOS DANIEL JIMÉNEZ TREJO** Y POR OTRA PARTE POR SU PROPIO DERECHO, **YESENIA GUADALUPE MARTÍNEZ ESPINOZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"EL PATRONATO"** a través de su representante**:**

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Mexicali con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo de Creación que obra en el Libro de Acta de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del H. Cabildo de Mexicali, Baja California, en el Acta no. 34 de la Sesión Ordinaria del 11 de agosto del 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California no. 37, con fecha 19 de agosto de 2005, Tomo CXII.

I.2. Que el **LIC. MARCOS DANIEL JIMÉNEZ TREJO** fue ratificado como Director General el 08 de octubre de 2021 por la Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y cuenta con las facultades para representar legalmente al Organismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 fracción I y 39 fracción I del Reglamento de Entidades Paramunicipales para el municipio de Mexicali, Baja California y artículo 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Organismo. Asimismo, el otorgamiento de poderes lo acredita con la **Escritura Pública número 195,832, Volumen 5,410 de fecha 01 de febrero de 2022** otorgada ante la fe del **Lic. Luís Alfonso Vidales Moreno** Notario Público número 5 de la ciudad de Mexicali, Baja California.

I.3. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en av. Teul y Zacatecana, s/n Col. Ex Ejido Zacatecas, de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21070, y con Registro Federal de Contribuyentes: **PEJ0601251E2**.

II. Declara **"EL PRESTADOR"** por su propio derecho:

II.1. Que es soltera, con residencia para efectos fiscales en México, mayor de edad, con domicilio en Av. Paredones 1774, Colonia División del Norte, Mexicali, Baja California, C.P. 21300 y con Registro Federal de Contribuyentes: **MAEY950925L26**.

Daniel Trejo

II.2. Que cuenta con las capacidades, aptitudes y conocimientos necesarios para prestar servicios independientes a **"EL PATRONATO"**, en el área administrativa como **Subdirectora**.

II.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios para apoyar al **"EL PATRONATO"**, ya que tiene la capacidad legal para suscribirlo.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente contrato de prestación de servicios como **Subdirectora** de apoyo se celebra exclusivamente durante el periodo del **01 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024** y podrá ser modificado, suspendido o rescindido anticipadamente por **"EL PATRONATO"** con la sola notificación por escrito cuando el **"EL PRESTADOR"** incumpla con las obligaciones en la prestación de sus servicios establecidas en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

La vigencia a que se refiere el párrafo anterior inicia a partir de la fecha de la firma de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios de apoyo a **"EL PATRONATO"**, como:

-SUBDIRECTORA DEL PATRONATO ESCUADRÓN JUVENIL DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" prestará sus servicios personales a **"EL PATRONATO"** de la siguiente manera:

I.- Atender a los Organismos municipales y estatales en materia administrativa.
II.- Establecer y ejecutar las disposiciones necesarias para la debida coordinación entre el sector privado y la Dirección de Seguridad Pública Municipal en materia de cursos de capacitación sobre seguridad pública.
III.- Crear las condiciones de enlace y coordinación entre los comités especiales que se formen en el Patronato y la ejecución de sus respectivos programas.
IV.- Ejecutar las medidas necesarias para establecer los vínculos de conexión con organismos homólogos nacionales, así como del extranjero;
V.- Coordinar la elaboración de boletines informativos sobre las actividades desarrolladas por el Patronato;
VI.- Implementar las carteras y registros de donantes;
VII.- Establecer y alimentar el banco de datos de contactos públicos y privados similares al Patronato para la celebración de convenios, el intercambio de experiencias y la obtención de apoyos acordes a los objetivos del mismo;

Daniel Trejo

VIII.- Manejar y operar el Sistema de Contabilidad Gubernamental SAACG.NET del Patronato y las funciones que deriven de ello;
IX.- Llevar a cabo el levantamiento físico de inventario de bienes muebles e inmuebles del Patronato, con la periodicidad programada; y,
X.- Realizar las actividades que se deriven de la naturaleza del cargo, y aquellas que le sean delegadas por el Patronato.

CUARTA.- Al término del presente contrato, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a devolver a **"EL PATRONATO"** o a la persona que este designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios de apoyo a **"EL PATRONATO"**.

QUINTA.- "EL PRESTADOR", se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de **"EL PATRONATO"**, independientemente de la forma en que esta sea proporcionada.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que la cantidad que recibirá **"EL PRESTADOR"** por los servicios a favor de **"EL PATRONATO"**, será de **$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales**, mismos que serán pagados vía transferencia bancaria mensualmente y sobre dichos importes se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo que indica que **"EL PRESTADOR"** solo estará obligado a emitir su recibo de pago por honorarios asimilables a sueldos y salarios correspondiente. En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades.

Asimismo, **"EL PATRONATO"** pagará a **"EL PRESTADOR"** el importe de **$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** en el mes de diciembre como **estímulo de productividad.**

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar a **"EL PATRONATO"** recibo por la totalidad de sus servicios personales devengados a que tuviere derecho y su firma implicará un finiquito total hasta la fecha del recibo, por lo que si **"EL PRESTADOR"** tuviere alguna aclaración deberá hacerlo en el momento de recibir el importe del recibo.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" está de acuerdo en que el presente contrato no implica que **"EL PATRONATO"** le reconozca relación laboral alguna, puesto que se celebra y pacta como servicios personales independientes, eximiéndose a **"EL PATRONATO"** de cualquier responsabilidad laboral.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan en este contrato que lo contenido en el mismo contiene su voluntad expresa; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto.

Daniel Trejo

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, **"LAS PARTES"** se comprometen a resolverlas de común acuerdo y en caso de que la controversia subsista, convienen someterse a los tribunales competentes en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.

Leído el contenido del presente contrato por ambas partes, se enteran de su contenido y alcance legal, aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 01 del mes de febrero del año 2024.

"EL PATRONATO"

Daniel Trejo

LIC. MARCOS DANIEL JIMÉNEZ TREJO
DIRECTOR DEL PATRONATO

"EL PRESTADOR"

LIC. YESENIA GUADALUPE MARTÍNEZ ESPINOZA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

"TESTIGO"

Salvador Gutiérrez

ING. SALVADOR GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL PATRONATO

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PATRONATO ESCUADRÓN JUVENIL DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PATRONATO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **LIC. MARCOS DANIEL JIMÉNEZ TREJO** Y POR OTRA PARTE POR SU PROPIO DERECHO, **JESÚS ALBERTO RODRÍGUEZ QUIÑONEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"EL PATRONATO"** a través de su representante**:**

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Mexicali con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo de Creación que obra en el Libro de Acta de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del H. Cabildo de Mexicali, Baja California, en el Acta no. 34 de la Sesión Ordinaria del 11 de agosto del 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California no. 37, con fecha 19 de agosto de 2005, Tomo CXII.

I.2. Que el **LIC. MARCOS DANIEL JIMÉNEZ TREJO** fue ratificado como Director General el **08 de octubre de 2021** por la Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y cuenta con las facultades para representar legalmente al Organismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 fracción I y 39 fracción I del Reglamento de Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California y artículo 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Organismo. Asimismo, el otorgamiento de poderes lo acredita con la **Escritura Pública número 195,832, Volumen 5,410 de fecha 01 de febrero de 2022** otorgada ante la fe del **Lic. Luís Alfonso Vidales Moreno** Notario Público número 5 de la ciudad de Mexicali, Baja California.

I.3. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en av. Teul y Zacatecana, s/n Col. Ex Ejido Zacatecas, de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21070, y con Registro Federal de Contribuyentes: **PEJ0601251E2**.

II. Declara **"EL PRESTADOR"** por su propio derecho:

II.1. Que es soltero, con residencia para efectos fiscales en México, mayor de edad, con domicilio en Av. Rio Papaloapan #2736, Colonia Villa Verde, Mexicali, Baja California, C.P. 21395 y con Registro Federal de Contribuyentes: **ROQJ970722M48**.

Daniel Trejo

II.2. Que cuenta con las capacidades, aptitudes y conocimientos necesarios para prestar servicios independientes a **"EL PATRONATO"**, en el área operativa como **Instructor**.

II.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios como instructor para apoyar al **"EL PATRONATO"**, ya que tiene la capacidad legal para suscribirlo.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente contrato de prestación de servicios como **Instructor** de apoyo se celebra exclusivamente durante el periodo del **02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024** y podrá ser modificado, suspendido o rescindido anticipadamente por **"EL PATRONATO"** con la sola notificación por escrito cuando el **"EL PRESTADOR"** incumpla con las obligaciones en la prestación de sus servicios establecidas en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

La vigencia a que se refiere el párrafo anterior inicia a partir de la fecha de la firma de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios de apoyo a **"EL PATRONATO"**, como:

-INSTRUCTOR DEL PATRONATO ESCUADRÓN JUVENIL DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" prestará sus servicios personales a **"EL PATRONATO"** de la siguiente manera:

I.- Dar cabal cumplimiento a las metas y acciones del Programa Operativo Anual de la Entidad, de conformidad con las actividades que le correspondan.
II.- Capacitar, entrenar e instruir a jóvenes en los centros educativos, albergues, casas hogares y en las comunidades.
III.- Impartir platicas, cursos y talleres de prevención a padres de familia.
IV.- Establecer reuniones periódicas con los directivos de los centros educativos para coordinar acciones de prevención del delito.
V.- Planear y organizar en los centros de entrenamientos (campamentos, excursiones, eventos y brigadas).
VI.- Elaborar en tiempo y forma los reportes de todas las actividades que se realicen.
VII.- Formar y capacitar a los grupos especiales para las competencias deportivas, culturales y educativas en las que se participe.
VIII.- Hacer uso correcto del equipo deportivo y herramientas de trabajo.
IX.- Elaborar informes diarios sobre los avances o incidencias.
X.- Realizar todas las demás actividades que se deriven de apoyo a **"EL PATRONATO"**.

Daniel Trejo

CUARTA.- Al término del presente contrato, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a devolver a **"EL PATRONATO"** o a la persona que este designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios de apoyo a **"EL PATRONATO"**.

QUINTA.- "EL PRESTADOR", se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de **"EL PATRONATO"**, independientemente de la forma en que esta sea proporcionada.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que la cantidad que recibirá **"EL PRESTADOR"** por los servicios a favor de **"EL PATRONATO"**, será de **$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 m.n.) mensuales**, mismos que serán pagados vía transferencia bancaria en dos exhibiciones, **los días 15 y 30 de cada mes** y sobre dichos importes se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo que indica que **"EL PRESTADOR"** solo estará obligado a emitir su recibo de pago por honorarios asimilables a sueldos y salarios correspondiente. En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades.

Asimismo, **"EL PATRONATO"** pagará a **"EL PRESTADOR"** el importe de **$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** en el mes de diciembre como **estímulo de productividad.**

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar a **"EL PATRONATO"** recibo por la totalidad de sus servicios personales devengados a que tuviere derecho y su firma implicará un finiquito total hasta la fecha del recibo, por lo que si **"EL PRESTADOR"** tuviere alguna aclaración deberá hacerlo en el momento de recibir el importe del recibo.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" está de acuerdo en que el presente contrato no implica que **"EL PATRONATO"** le reconozca relación laboral alguna, puesto que se celebra y pacta como servicios personales independientes, eximiéndose a **"EL PATRONATO"** de cualquier responsabilidad laboral.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan en este contrato que lo contenido en el mismo contiene su voluntad expresa; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, **"LAS PARTES"** se comprometen a resolverlas de común acuerdo y en caso de que la controversia subsista, convienen someterse a los tribunales competentes en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.

Daniel Trejo

Leído el contenido del presente contrato por ambas partes, se enteran de su contenido y alcance legal, aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 02 del mes de enero del año 2024.

"EL PATRONATO"

Daniel Trejo

LIC. MARCOS DANIEL JIMÉNEZ TREJO
DIRECTOR DEL PATRONATO

"EL PRESTADOR"

Quiñonez

C. JESÚS ALBERTO RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
INSTRUCTOR

"TESTIGO"

Salvador Gutierrez

ING. SALVADOR GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL PATRONATO

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PATRONATO ESCUADRÓN JUVENIL DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PATRONATO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **LIC. MARCOS DANIEL JIMÉNEZ TREJO** Y POR OTRA PARTE POR SU PROPIO DERECHO, **ENRIQUE CARLON RUIZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"EL PATRONATO"** a través de su representante**:**

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Mexicali con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo de Creación que obra en el Libro de Acta de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del H. Cabildo de Mexicali, Baja California, en el Acta no. 34 de la Sesión Ordinaria del 11 de agosto del 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California no. 37, con fecha 19 de agosto de 2005, Tomo CXII.

I.2. Que el **LIC. MARCOS DANIEL JIMÉNEZ TREJO** fue ratificado como Director General el **08 de octubre de 2021** por la Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y cuenta con las facultades para representar legalmente al Organismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 fracción I y 39 fracción I del Reglamento de Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California y artículo 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Organismo. Asimismo, el otorgamiento de poderes lo acredita con la **Escritura Pública número 195,832, Volumen 5,410 de fecha 01 de febrero de 2022** otorgada ante la fe del **Lic. Luís Alfonso Vidales Moreno** Notario Público número 5 de la ciudad de Mexicali, Baja California.

I.3. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en av. Teul y Zacatecana, s/n Col. Ex Ejido Zacatecas, de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21070, y con Registro Federal de Contribuyentes: **PEJ0601251E2**.

II. Declara **"EL PRESTADOR"** por su propio derecho:

II.1. Que es soltero, con residencia para efectos fiscales en México, mayor de edad, con domicilio en Av. Bosque Real No. 798, Fraccionamiento Hacienda del Bosque, Mexicali, Baja California, C.P. 21355 y con Registro Federal de Contribuyentes: **CARE921106EB2**.

Daniel Trejo

II.2. Que cuenta con las capacidades, aptitudes y conocimientos necesarios para prestar servicios independientes a **"EL PATRONATO"**, en el área operativa como **Instructor**.

II.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios como instructor para apoyar al **"EL PATRONATO"**, ya que tiene la capacidad legal para suscribirlo.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente contrato de prestación de servicios como **Instructor** de apoyo se celebra exclusivamente durante el periodo del **02 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024** y podrá ser modificado, suspendido o rescindido anticipadamente por **"EL PATRONATO"** con la sola notificación por escrito cuando el **"EL PRESTADOR"** incumpla con las obligaciones en la prestación de sus servicios establecidas en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

La vigencia a que se refiere el párrafo anterior inicia a partir de la fecha de la firma de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios de apoyo a **"EL PATRONATO"**, como:

-INSTRUCTOR DEL PATRONATO ESCUADRÓN JUVENIL DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" prestará sus servicios personales a **"EL PATRONATO"** de la siguiente manera:

I.- Dar cabal cumplimiento a las metas y acciones del Programa Operativo Anual de la Entidad, de conformidad con las actividades que le correspondan.
II.- Capacitar, entrenar e instruir a jóvenes en los centros educativos, albergues, casas hogares y en las comunidades.
II.- Impartir platicas, cursos y talleres de prevención a padres de familia.
III.- Establecer reuniones periódicas con los directivos de los centros educativos para coordinar acciones de prevención del delito.
IV.- Planear y organizar en los centros de entrenamientos (campamentos, excursiones, eventos y brigadas).
V.- Elaborar en tiempo y forma los reportes de todas las actividades que se realicen.
VI.- Formar y capacitar a los grupos especiales para las competencias deportivas, culturales y educativas en las que se participe.
VII.- Hacer uso correcto del equipo deportivo y herramientas de trabajo.
VIII.- Elaborar informes diarios sobre los avances o incidencias.
IX.- Realizar todas las demás actividades que se deriven de apoyo a **"EL PATRONATO"**.

Daniel Trejo

CUARTA.- Al término del presente contrato, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a devolver a **"EL PATRONATO"** o a la persona que este designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios de apoyo a **"EL PATRONATO"**.

QUINTA.- "EL PRESTADOR", se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de **"EL PATRONATO"**, independientemente de la forma en que esta sea proporcionada.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que la cantidad que recibirá **"EL PRESTADOR"** por los servicios a favor de **"EL PATRONATO"**, será de **$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 m.n.) mensuales**, mismos que serán pagados vía transferencia bancaria en dos exhibiciones, **los días 15 y 30 de cada mes** y sobre dichos importes se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo que indica que **"EL PRESTADOR"** solo estará obligado a emitir su recibo de pago por honorarios asimilables a sueldos y salarios correspondiente. En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades.

Asimismo, **"EL PATRONATO"** pagará a **"EL PRESTADOR"** el importe de **$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** en el mes de diciembre como **estímulo de productividad.**

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar a **"EL PATRONATO"** recibo por la totalidad de sus servicios personales devengados a que tuviere derecho y su firma implicará un finiquito total hasta la fecha del recibo, por lo que si **"EL PRESTADOR"** tuviere alguna aclaración deberá hacerlo en el momento de recibir el importe del recibo.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" está de acuerdo en que el presente contrato no implica que **"EL PATRONATO"** le reconozca relación laboral alguna, puesto que se celebra y pacta como servicios personales independientes, eximiéndose a **"EL PATRONATO"** de cualquier responsabilidad laboral.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan en este contrato que lo contenido en el mismo contiene su voluntad expresa; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, **"LAS PARTES"** se comprometen a resolverlas de común acuerdo y en caso de que la controversia subsista, convienen someterse a los tribunales competentes en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.

Daniel Trejo

Leído el contenido del presente contrato por ambas partes, se enteran de su contenido y alcance legal, aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 02 del mes de enero del año 2024.

"EL PATRONATO"

Daniel Trejo

LIC. MARCOS DANIEL JIMÉNEZ TREJO
DIRECTOR DEL PATRONATO

"EL PRESTADOR"

C. ENRIQUE CARLON RUIZ
INSTRUCTOR

"TESTIGO"

Salvador Gutierrez

ING. SALVADOR GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL PATRONATO

CONTRATO SIMPLE DE PRESTACION DE SERVICIOS POR EL TRATAMIENTO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PATRONATO ESCUADRÓN JUVENIL DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO JURÍDICO POR MARCOS DANIEL JIMENEZ TREJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PATRONATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", Y POR LA OTRA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO CELSO EDUARDO MARÍN MÉNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", CONTRATO QUE ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PATRONATO" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

a) Que es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, creado por acuerdo de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del día 19 de agosto de 2005.

b) Que está legalmente representado por Marcos Daniel Jiménez Trejo, Director del Patronato, mismo que tiene la capacidad jurídica suficiente para obligar a su representada, en los términos del presente contrato.

c) Que su domicilio se encuentra en la calle Zacatecana y Teul S/N, Col. Zacatecas, en la ciudad de Mexicali, Baja California, México, con Registro Federal de Contribuyente: PEJ0601251E2.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" POR SU PROPIO DERECHO:

a) Por sus generales declara ser casado, con residencia para efectos fiscales en México, mayor de edad, con domicilio en Lago Winnipeg 601, Jardines del Lago, Mexicali, Baja California y con registro federal de contribuyente MAMC500203271.

b) Que cuenta con la capacidad, aptitudes y conocimientos necesarios para prestar servicios independientes a "EL PATRONATO", en el área.

c) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios contables de apoyo con "EL PATRONATO", ya que tiene la capacidad legal para suscribirlo.

Atentas a las anteriores declaraciones, ambas partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato con el tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Daniel Trejo

PRIMERA: El presente contrato de prestación de servicios administrativos y contables de apoyo se celebra exclusivamente durante el periodo del 1 al 31 de Enero de 2024 y solo podrá ser modificado, suspendido o rescindido en los casos y con los requisitos establecidos en este documento y previo el conocimiento y autorización de ambas partes.

La vigencia a que se refiere el párrafo anterior inicia a partir de la fecha de la firma de este instrumento jurídico.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios de apoyo a "EL PATRONATO", como:

-SUBDIRECTOR DEL PATRONATO ESCUADRÓN JUVENIL DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TERCERA: "EL PRESTADOR" prestara sus servicios personales de la siguiente manera:

I.- Atender a los Organismos municipales y estatales en materia administrativa.
II.- Establecer y ejecutar las disposiciones necesarias para la debida coordinación entre el sector privado y la Dirección de Seguridad Pública Municipal en materia de cursos de capacitación sobre seguridad pública.
III.-Crear las condiciones de enlace Y coordinación entre los comités especiales que se formen en el Patronato y la ejecución de sus respectivos programas.
IV.- Ejecutar las medidas necesarias para establecer los vínculos de conexión con organismos homólogos nacionales, así como del extranjero;
V.- Coordinar la elaboración de boletines informativos sobre las actividades desarrolladas por el patronato;
VI.- Implementar las carteras y registros de donantes;
VII.-Establecer y alimentar el banco de datos de contactos públicos y privados similares al Patronato para la celebración de convenios, el intercambio de experiencias y la obtención de apoyos acordes a los objetivos del mismo; y,
VIII.-Realizar las actividades que se deriven de la naturaleza del cargo, y aquellas que le sean delegadas por el Patronato

CUARTA: Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR", se obliga a devolver a "EL PATRONATO" o a la persona que este designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios contables de apoyo a "EL PATRONATO".

Daniel Trejo

QUINTA: "EL PRESTADOR", se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de "EL PATRONATO", independientemente de la forma en que esta sea proporcionada.

SEXTA: Las partes convienen en que la cantidad que recibirá "EL PRESTADOR" por los servicios a favor de "EL PATRONATO", será de $22,000.00 (veintidós mil pesos, 00/100 M.N.) mensuales, mismos que serán pagados vía transferencia bancaria, mensualmente. Sobre dichos importes se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo que indica que "EL PRESTADOR" solo estará obligado a emitir su recibo de PAGO POR HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS correspondiente. En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades.

SEPTIMA: "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar al "EL PATRONATO" recibo por la totalidad de sus servicios personales devengados a que tuviere derecho y su firma implicará un finiquito total hasta la fecha del recibo, por lo que sí "EL PRESTADOR" tuviere alguna aclaración deberá hacerlo en el momento de recibir el importe del recibo.

OCTAVA: "EL PRESTADOR" está de acuerdo en que el presente contrato no implica que "EL PATRONATO" le reconozca relación laboral alguna, puesto que se celebra y pacta como servicios personales independientes, eximiéndose a "EL PATRONATO" de cualquier responsabilidad laboral.

NOVENA: Convienen los otorgantes en que la celebración de este contrato carece de error, lesión o dolo y que no existe vicio alguno de consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugna su nulidad por alguno de estos conceptos.

DECIMA: Las partes expresan en este contrato que lo contenido en el mismo contiene su voluntad expresa; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

DECIMA PRIMERA: Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir como motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores Cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes en la ciudad de Mexicali, Baja California, México, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón de fuero, de sus domicilios presente o futuros.

Daniel Trejo

Leído el presente contrato por ambas partes, se enteran de su contenido y alcance legal y lo ratifican firmándolo en la ciudad de Mexicali, Baja California el 2 de enero de 2024

.

.

"EL PATRONATO"

LIC. MARCOS DANIEL JIMÉNEZ TREJO

"EL PRESTADOR"

C.P. CELSO EDUARDO MARÍN MÉNDEZ

Vo. Bo.

ING. SALVADOR GUTIÉRREZ
Presidente del Patronato

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PATRONATO ESCUADRÓN JUVENIL DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PATRONATO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **LIC. MARCOS DANIEL JIMÉNEZ TREJO** Y POR OTRA PARTE POR SU PROPIO DERECHO, **ARLETTE DEYANIRA CORDOVA PARRA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"EL PATRONATO"** a través de su representante**:**

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Mexicali con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo de Creación que obra en el Libro de Acta de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del H. Cabildo de Mexicali, Baja California, en el Acta no. 34 de la Sesión Ordinaria del 11 de agosto del 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California no. 37, con fecha 19 de agosto de 2005, Tomo CXII.

I.2. Que el **LIC. MARCOS DANIEL JIMÉNEZ TREJO** fue ratificado como Director General el 08 de octubre de 2021 por la Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y cuenta con las facultades para representar legalmente al Organismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 fracción I y 39 fracción I del Reglamento de Entidades Paramunicipales para el municipio de Mexicali, Baja California y artículo 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Organismo. Asimismo, el otorgamiento de poderes lo acredita con la **Escritura Pública número 195,832, Volumen 5,410 de fecha 01 de febrero de 2022** otorgada ante la fe del **Lic. Luís Alfonso Vidales Moreno** Notario Público número 5 de la ciudad de Mexicali, Baja California.

I.3. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en av. Teul y Zacatecana, s/n Col. Ex Ejido Zacatecas, de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21070, y con Registro Federal de Contribuyentes: **PEJ0601251E2**.

II. Declara **"EL PRESTADOR"** por su propio derecho:

II.1. Que es soltera, con residencia para efectos fiscales en México, mayor de edad, con domicilio en Calle 2da y CJN Lázaro Cárdenas, Ejido Sinaloa, Mexicali, Baja California, C.P. 21620 y con Registro Federal de Contribuyentes: **COPA960708DM5**.

Arlette Cordova

Daniel Trejo

II.2. Que cuenta con las capacidades, aptitudes y conocimientos necesarios para prestar servicios independientes a **"EL PATRONATO"**, en el área administrativa como **Auxiliar Administrativo**.

II.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios para apoyar al **"EL PATRONATO"**, ya que tiene la capacidad legal para suscribirlo.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente contrato de prestación de servicios como **Auxiliar Administrativo** de apoyo se celebra exclusivamente durante el periodo del **01 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024** y podrá ser modificado, suspendido o rescindido anticipadamente por **"EL PATRONATO"** con la sola notificación por escrito cuando el **"EL PRESTADOR"** incumpla con las obligaciones en la prestación de sus servicios establecidas en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

La vigencia a que se refiere el párrafo anterior inicia a partir de la fecha de la firma de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios de apoyo a **"EL PATRONATO"**, como:

-AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL PATRONATO ESCUADRÓN JUVENIL DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" prestará sus servicios personales a **"EL PATRONATO"** de la siguiente manera:

I.- Apoyar en la actualización del grado de cumplimiento de las metas y acciones del Programa Operativo Anual del Organismo.
II.- Actualizar y generar los reportes del Sistema de Indicadores.
III.- Subir al micrositio oficial del Organismo la información correspondiente a los Avances de Gestión Financiera Trimestral.
IV.- Monitorear constantemente el portal de transparencia y en caso de ser necesario, dar respuesta en tiempo y forma a las solicitudes de información.
V.- Auxiliar en la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental SAACG.NET y sus funciones que deriven de ello.
VI.- Apoyar en las demás actividades administrativas de apoyo a **"EL PATRONATO"** que así lo requiera.

Daniel Trejo

Arlette Cordova

CUARTA.- Al término del presente contrato, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a devolver a **"EL PATRONATO"** o a la persona que este designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios de apoyo a **"EL PATRONATO"**.

QUINTA.- "EL PRESTADOR", se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de **"EL PATRONATO"**, independientemente de la forma en que esta sea proporcionada.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que la cantidad que recibirá **"EL PRESTADOR"** por los servicios a favor de **"EL PATRONATO"**, será de **$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 m.n.) mensuales**, mismos que serán pagados vía transferencia bancaria en dos exhibiciones, **los días 15 y 30 de cada mes** y sobre dichos importes se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo que indica que **"EL PRESTADOR"** solo estará obligado a emitir su recibo de pago por honorarios asimilables a sueldos y salarios correspondiente. En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades.

Asimismo, **"EL PATRONATO"** pagará a **"EL PRESTADOR"** el importe de **$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** en el mes de diciembre como **estímulo de productividad.**

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar a **"EL PATRONATO"** recibo por la totalidad de sus servicios personales devengados a que tuviere derecho y su firma implicará un finiquito total hasta la fecha del recibo, por lo que si **"EL PRESTADOR"** tuviere alguna aclaración deberá hacerlo en el momento de recibir el importe del recibo.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" está de acuerdo en que el presente contrato no implica que **"EL PATRONATO"** le reconozca relación laboral alguna, puesto que se celebra y pacta como servicios personales independientes, eximiéndose a **"EL PATRONATO"** de cualquier responsabilidad laboral.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan en este contrato que lo contenido en el mismo contiene su voluntad expresa; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, **"LAS PARTES"** se comprometen a resolverlas de común acuerdo y en caso de que la controversia subsista, convienen someterse a los tribunales competentes en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.

Arlette Cordova

Daniel Trejo

Leído el contenido del presente contrato por ambas partes, se enteran de su contenido y alcance legal, aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 01 del mes de febrero del año 2024.

"EL PATRONATO"

Daniel Trejo

LIC. MARCOS DANIEL JIMÉNEZ TREJO
DIRECTOR DEL PATRONATO

"EL PRESTADOR"

Arlette Cordova

L.A.P. ARLETTE DEYANIRA CORDOVA PARRA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

"TESTIGO"

Salvador Gutierrez

ING. SALVADOR GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL PATRONATO